



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: APRUEBA MODIFICACIONES A
REGLAMENTO INTERNO Y TEXTO DE
CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS
DE "FONDO MUTUO SECURITY PLUS"

SANTIAGO, 29 DIC 2003

RESOLUCIÓN EXENTA N° 482

VISTOS:

1) La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada "**ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SECURITY S.A.**".

2) Lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Ley N° 1.328, de 1976, y en el artículo 4° del Decreto Supremo de Hacienda N° 249, de 1982;

RESUELVO:

1. Apruébase las siguientes modificaciones al Reglamento Interno de "**FONDO MUTUO SECURITY PLUS**":

1.1 Se ha adecuado el referido reglamento al formato estandarizado establecido en la Circular N° 1.633 de esta Superintendencia.

1.2 Se establece que el fondo sólo podrá invertir en instrumentos emitidos por emisores nacionales, eliminándose la posibilidad de invertir en instrumentos emitidos por emisores extranjeros.

1.3 Se aumentan los plazos de permanencia según los cuales se aplicará la comisión de colocación.

1.4 Se regula el régimen de gastos de cargo del fondo, estableciéndose un porcentaje de 0,50% del patrimonio, como máximo atribuible al fondo.

1.5 Se establece que el fondo podrá contraer obligaciones hasta por un 20% de su patrimonio, con el fin de realizar las inversiones u operaciones a que se refiere el número 10) del D.L. N° 1328.

2. Apruébese las modificaciones y adecuaciones introducidas al texto del contrato de suscripción de cuotas del fondo referido en el numeral anterior, así como sus anexos de inversión periódica y de suscripción y rescate de cuotas a través de medios remotos, que tienen por objeto adecuarlos a los cambios experimentados por el Reglamento Interno del fondo.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 1167 Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Atendidos las modificaciones aprobadas al Reglamento Interno en los puntos 1.2 anterior, dése cumplimiento a lo establecido por el artículo 8 del D.S. N° 249, de 1982.

Asimismo, atendidas las modificaciones aprobadas en el punto 1.3, dése cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 del D.S. N° 249, de 1982.

Anótese, comuníquese y archívese.


ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI
SUPERINTENDENTE



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl